



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-05-0004-2025, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0009/2025, de fecha doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la acción de amparo incoada en fecha primero (1ero.) de mayo de dos mil veinticinco (2025) por la Fundación Joven por Mi Patria y los señores Gerard Nathanael Feliz Peña; Elissa Jisel Rodríguez Martínez y Yoel Jiménez Rodríguez, contra el señor Francisco Peña, alcalde del Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste, expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0009/2025, correspondiente al expediente núm. TSE-05-0004-2025, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben,

DECIDE:

PRIMERO: PRONUNCIA el defecto por falta de comparecer de la parte accionada, señor Francisco Peña, alcalde del Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste, por no comparecer a la audiencia, no obstante haber sido legalmente citado.

SEGUNDO: DECLARA INADMISIBLE DE OFICIO la acción de amparo incoada en fecha primero (1ero.) de mayo de dos mil veinticinco (2025) por la Fundación Joven por Mi Patria y los señores Gerard Nathanael Feliz Peña; Elissa Jisel Rodríguez Martínez y Yoel Jiménez Rodríguez, por ser notoriamente improcedente, en virtud de lo previsto en el artículo 70, numeral 3, de la Ley Núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales y del artículo 132, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales, en virtud de que la petición formulada por los amparistas constituye una cuestión de legalidad ordinaria.

TERCERO: DECLARA las costas de oficio.

CUARTO: ORDENA que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral, para los

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.”

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es una reproducción fiel y conforme al original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmado por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita por un solo lado de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General